

# SISTEMA DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES DEL H. CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

## **Historia:**

En sus casi 55 años de existencia, el **H. Consejo de Rectores** ha tenido dentro de sus principales preocupaciones la coordinación de las actividades académicas de las universidades que lo conforman, ejerciendo un rol activo para el logro de la excelencia académica de sus instituciones generando importantes contribuciones al ámbito universitario.

De esta forma y para poder cumplir con los requerimientos de calidad y preparación de los postulantes a las 25 universidades que forman parte del **H. Consejo de Rectores**, se consideró importante establecer un método para la selección y admisión de los futuros alumnos, lo que significó diseñar un sistema de carácter científico y técnicamente válido, confiable y objetivo, que permitiera medir el perfil intelectual de los postulantes e identificar a los candidatos que estuvieran en condiciones de soportar las exigencias de estudio a que se verían enfrentados y afrontar con reales probabilidades de éxito, la rigurosidad impuesta por la actividades inherentes a estas universidades.

Se estableció que dicho **Sistema de Selección y Admisión a las Universidades del H. Consejo de Rectores** debía contener para su correcta aplicación los siguientes requisitos:

- Ser **Nacional**: Contar con una red de Secretarías de Admisión que permitieran atender a los postulantes en sus comunas de residencia a lo largo del país;
- Ser **Interuniversitario**: que estén incorporadas todas las universidades del H. Consejo de Rectores que interactúan coordinadamente;
- Ser **Simultáneo y Económico**: cada etapa del Proceso de Admisión se regula con una normativa, válida para todas las instituciones participantes, lo que se traduce en un sistema de selección de menor costo para los postulantes y para las instituciones;
- Ser **Objetivo**: todos los postulantes se someten a los mismos procedimientos de corrección computacional; sus resultados son independientes de quien corrige, la asignación de puntajes se realiza sobre la base de métodos estadístico-matemáticos de acuerdo con el rendimiento observado en el grupo total de postulantes, donde todos los antecedentes de selección se transforman a una escala común de puntaje estándar, permitiendo compararlos entre si, y la selección se efectúa conforme a los requisitos de ingreso de cada carrera, ponderados según lo establecido por casa universidad;
- Ser **Dinámico**: cada uno de los elementos que lo constituye está en permanente evaluación, perfeccionamiento y readecuación;

- Ser **Flexible**: se adapta periódicamente a las exigencias de las distintas universidades que lo integran;
- Ser **Transparente, informado y publicitado**: tanto las normas y condiciones del sistema así como los requisitos de selección, el número de vacantes disponibles, los resultados de las pruebas y de la selección, y sus ponderaciones, son establecidos en forma previa, anticipada y anunciadas públicamente a través de la prensa escrita y vía Internet.

De esta forma la creación de un sistema de selección y admisión de alumnos, **auto-impuesto** libremente por las universidades que conforman el **H. Consejo de Rectores**, tuvo como su primer instrumento general de medición la llamada **Prueba de Aptitud Académica (PAA)**, que basada en investigaciones efectuadas por especialistas de la Universidad de Chile, es aplicada por primera vez en Enero de 1967 cambiando la prueba de selección anterior conducente al grado de Bachiller. Posteriormente, desde 1990 hasta el año 2002, las Universidades del **H. Consejo de Rectores** realizaron numerosos estudios y análisis sobre el comportamiento de la llamada “Batería de Selección” (PAA; Pruebas de Conocimientos Específicos; Notas de Enseñanza Media), a fin de garantizar su permanente actualización y perfeccionamiento, en aras de mantener su vigencia en el tiempo. Como resultado de este permanente trabajo, y dado los numerosos cambios observados tanto en la educación nacional como en la sociedad global, en el año 2002 se concordó en la necesidad de generar nuevas **Pruebas de Selección Universitaria**, denominadas **PSU<sup>®</sup>**, en reemplazo de la PAA, vigente hasta fines del año 2002.

### **PSU<sup>®</sup> propiamente tal:**

Como es de público conocimiento, para el **Proceso de Admisión 2004 a las Universidades Chilenas**, en Diciembre de 2003 se aplicaron estas **Nuevas Pruebas de Selección Universitaria “PSU<sup>®</sup>”** que reemplazaron a la **Prueba de Aptitud Académica (PAA)** y que han sido definidas por un equipo de profesionales especialistas en la materia supervisado por el Comité Técnico Asesor del Consejo Directivo en Materias de Selección y Admisión de Alumnos a las universidades de este **H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas**. Al respecto, cabe hacer notar que dos fueron las razones principales que sustentaron la convicción de generar nuevas pruebas para actualizar el sistema de selección y admisión vigente durante 36 años. La primera, es contar con pruebas que, basadas en la experiencia curricular de la enseñanza media (proceso ajeno al **H. Consejo de Rectores**) sean capaces de predecir, de un modo significativo, el rendimiento académico de los alumnos que ingresan a la universidad; y la segunda, es la necesidad de cautelar la mejor formación básica integral de los estudiantes que se incorporan a nuestras universidades, revirtiendo así la situación de desaprovechamiento o pérdida del potencial educativo que podría haber significado el hecho de que la anterior prueba no estaba referida a la experiencia formativa total de la enseñanza media.

## **Composición de la PSU<sup>®</sup> :**

Las pruebas de selección universitaria **PSU<sup>®</sup>** son pruebas de razonamiento que evalúan las habilidades intelectuales y los modos de operación y métodos generales aplicados a la resolución de problemas según lo establecido por la mesa Escolar que se publicó el 16 de noviembre de 2002 y la estructura de ella (cuatro pruebas) corresponde al Acuerdo N° 76/2002 adoptado por el **H. Consejo de Rectores** en Sesión N° 441 del 29 de agosto de 2002.

De las tres pruebas, dos son obligatorias: Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. La otra es optativa entre una de Historia y Ciencias Sociales y otra de Ciencia (que está conformada por un módulo común y tres módulos optativos de Biología, Química y/o Física) y es elegida por cada alumno en función de los requisitos que exijan las carreras a la que en postule. Dichas cuatro pruebas tendrán como referente, desde su primera aplicación, el currículo común de Primero a Cuarto Medio. La incorporación de estos contenidos será gradual y se determinará en conjunto con el sistema escolar.

En definitiva, el cambio consistió, en aprovechar y utilizar al máximo los conocimientos y el nivel de aprendizaje alcanzado por los alumnos durante la enseñanza media, lo que constituye el real y efectivo marco de referencia de las Nuevas Pruebas de Selección Universitaria. En síntesis, la **Prueba de Selección Universitaria “PSU<sup>®</sup>”** se asemeja a la **PAA** dado que también busca medir habilidades, capacidades actualmente en uso y destrezas. La idea es transferir el aprendizaje, ya que el conocimiento adquirido debe permitir al alumno rendir una prueba buena, y eso sólo lo da habilidad desarrollada durante la formación en la enseñanza media.

**PSU<sup>®</sup>** es una a marca registrada del **H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas** y designa las **Pruebas de Selección Universitaria** que constituyen un sistema único de selección y admisión de alumnos a las universidades que lo conforman. Es un sistema de medición de conocimientos basado en y referido a la experiencia curricular y formativa de la enseñanza media que mide y predice, a través de una metodología específica de selección de preguntas elaboradas por destacados académicos que conforman una Comisión Técnica multidisciplinaria, el rendimiento académico de quienes ingresan a la universidad permitiendo así aprovechar el potencial educativo de los mismos.

Sin embargo, se debe tener presente que la intervención del **H. Consejo de Rectores** carece de efecto vinculante; conforme lo prescriben sus normas orgánicas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de Educación, de 1985, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores, cuyo artículo 13° en su inciso 2° expresamente establece que “los acuerdos que el Consejo de Rectores adopte en conformidad al art. 2°, tendrán solo el carácter de recomendación y no obligarán a las entidades a las cuales vayan dirigidos, las que conservarán su plena autonomía para resolver acerca de ellos.” En consecuencia, la adopción de las **Pruebas de Selección Universitaria**, como instrumento de selección para el ingreso a las Casas de Estudios Superiores que integran este Consejo, obedece a una decisión voluntaria y autónoma de cada una de éstas, en plena concordancia con lo señalado precedentemente.

Finalmente, y tal como se ha señalado, si bien tanto la “PAA” como la “PSU<sup>®</sup>” no son instrumentos regulados específicamente por la ley, ya que constituyen propiedad de este **H. Consejo de Rectores**, ambas pruebas que conforman el sistema único e integrado de selección y admisión responden a una decisión soberana y unilateral de cada una de las universidades integrantes del **H. Consejo de Rectores**, las que, en la convicción de la absoluta necesidad de un sistema homogéneo y uniforme para el ingreso a las carreras impartidas por las mismas, han concurrido a instaurarlo, no constituyendo por ende una imposición del Consejo a las universidades chilenas que lo integran.

